Gobierno de Guadalajara

30 MAY 2022
14:08hrs
RECIBIDO
Secretaría General
Limn.
Original s/anexos.

Gobierno de Guadalajara

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE

El que suscribe **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA,** en mi carácter de Regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Decreto que reforma a la Ley de Ingresos vigente y de Acuerdo de Ayuntamiento, que tienen por objeto reactivar por medio de programas de seguridad y servicios públicos e incentivos fiscales, las actividades dedicadas al turismo y el esparcimiento en el Centro Histórico de la ciudad de Guadalajara,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Por su parte, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3. De igual forma, el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los ayuntamientos a proponer iniciativas de modificación de sus leyes de ingresos, la fracción V determina la obligación de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia y la fracción X, obliga a atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad y el orden público.

4. El centro histórico de la ciudad, sustenta una vocación turística y de entretenimiento que se palpa en el transcurso del día, su vitalidad es un atractivo para el emprendimiento y lo hace foco de atención cotidiana ente los habitantes y los visitantes de la ciudad, sin embargo, cuando el sol se oculta el panorama cambia y comienza una metamorfosis en ocasiones se percibe desolación, obscuridad y algo de riesgo, no son pocas las voces de habitantes, visitantes, y prestadores de servicios, que por la noche no es atractivo visitar los incentivos turísticos y de entretenimiento que existen en el centro histórico, es por ello que, resulta necesario dar pasos más certeros que cambien esa realidad nocturna, por medio de políticas públicas que permitan acciones de

todos los sectores involucrados, ante esta realidad se hace eco a las voces que reclaman mayor seguridad en la estancia en el centro histórico y sus traslados por él, una de las circunstancias que resaltan de esos reclamos es el hecho de que no hay una oferta adecuada de estacionamientos públicos abiertos después de las 21:00 horas, lo que implica que las opciones sean reducidas y en algunos casos esas opciones sean verdaderamente lejanas a algunos lugares de esparcimiento nocturno, ante ello, se propone otorgar un incentivo fiscal de manera temporal a los particulares que prestan el servicio de estacionamiento público dentro del polígono del centro histórico de Guadalajara, y que la prestación del servicio al día de hoy la realiza no más allá de las 21:00 horas del día, siempre y cuando se inscriban al programa RUTA FELIZ, RUTA SEGURA, comprometiéndose a prestar el servicio de estacionamiento por lo menos cinco días a la semana y cerrando a la primera hora del día siguiente.

Aunado a lo anterior, se propone la puesta marcha del programa RUTA FELIZ, RUTA SEGURA, el cual implica la determinación de caminos protegidos y vigilados por la autoridad municipal (Comisaria), la comunidad, con la sinergia de los vecinos (as) comerciantes, para que en estos trayectos en la medida de lo posible se prevengan los actos de violencia y delincuencia. La planificación y diseño de RUTA FELIZ, RUTA SEGURA, significa crear espacios públicos con características que realzan la seguridad y la sensación de seguridad, incluyendo perspectivas de movilidad, género, medio ambiente y urbanismo. Implica algo más que simplemente las características físicas del espacio, se trata de un proceso participativo en el cual las personas de la comunidad trabajen

en conjunto con instituciones públicas para que los espacios públicos del centro histórico propicien relaciones sociales fuertes de cultura y seguridad ciudadana.

Por último, se propone hacer una atenta propuesta al Gobernador del Estado, para que de considerarlo conveniente instruya la elaboración de un estudio de movilidad en el sistema de líneas que conforman el Tren ligero del área metropolitana de Guadalajara, a efecto de que se potencialice el traslado por este medio de transporte a los habitantes y turistas que desean y acuden al centro histórico de Guadalajara en la noche para disfrutar de los atractivos turísticos y de entretenimiento que se ofrecen en él, y consecuentemente, de resultar viable, se amplié el servicio de operación de las líneas del sistema de tren eléctrico de forma tal que permita la movilidad de visitantes tanto locales como foráneos, por lo menos hasta la primera hora del día, con secuencias de paso que por el tipo de personas a las que va dirigido la prestación del servicio sean lo suficientemente dilatadas entre ellas que permita viabilidad en el propósito, como la operación del sistema, lo cual no solo impactaría las actividades turísticas y de entretenimiento en el centro histórico de la ciudad, sino que sería un aliciente para las zonas de influencia del sistema de tren ligero potencializando actividades deportivas, artísticas y culturares ya existentes en los diversos espacios que para el efecto ya prestan sus servicios regularmente en el área metropolitana de Guadalajara.

5. Para lograr lo anterior entre otras cosas, se plantea reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco vigente, a efecto

de otorgar un aliciente económico a los titulares de concesiones de estacionamientos públicos, al otorgarles un incentivo fiscal en el pago de los derechos municipales anuales que hacen para su operación, por lo que se propone aplicar un factor de 0.50 sobre el monto total de los derechos respectivos, y con ello contribuir en algo al costo de operación inicial que representaría a los prestadores del servicio de estacionamiento el ampliar su horario, con la intención de que este incentivo subsista en el ejercicio fiscal 2023, buscando fortalecer el proyecto de impulso a la actividad turística y de entretenimiento nocturna en el centro histórico. Por otra parte, al hacer el estudio de la presente iniciativa, no pasó desapercibido que en la aprobación de la Ley de ingresos vigente el artículo 40 que se pretende reformar, se advierte que requiere ser modificado el acomodo de algunas fracciones y párrafos ya que en su actual texto puede apreciarse que no hay continuidad de las tarifas, lo que resulta necesario ya que es un apartado que requiere integridad en su orden para que con posterioridad se den normas que particularizan la aplicación de las citadas tarifas, por lo que, no solo se propone el incentivo fiscal del caso, sino que se adecúa el orden de los textos normativos hoy vigentes, para dar la claridad y secuencia que requiere el artículo sujeto a estudio. La reforma y la adecuación se aprecian con mayor claridad en la siguiente tabla comparativa:

Texto actual	**Texto propuesto**
Artículo 40. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la dependencia	Artículo 40. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la dependencia

competente en la materia, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente: TARIFA I a XVI. [...] La clasificación de las categorías señaladas en la fracción II del presente artículo se encuentra establecida y definida en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara y forma parte integral de la presente Ley. Para los efectos de la recaudación del pago de refrendo de autorizaciones señaladas en este artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma: a) Para términos anuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros dos meses del año. b) Para términos mensuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera.	competente en la materia, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente: TARIFA I a XVI. [...] XVII. A partir de la segunda notificación que reciba un auto abandonado, la o el interesado o propietario deberá pagar además de las sanciones establecidas por el Reglamento de Estacionamientos, por cada notificación, la cantidad de: $380.00 XVIII. Por la extensión del término para el retiro del vehículo notificado como abandonado, establecido en el Convenio respectivo con la Dirección de Movilidad y Transporte, por cada día: $64.00 XIX. Por el retiro de vehículo motorizado por infringir la normatividad aplicable en la vía pública para ser resguardado en el depósito municipal denominado C-95

En el caso de bajas deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja. XVII. A partir de la segunda notificación que reciba un auto abandonado, la o el interesado o propietario deberá pagar además de las sanciones establecidas por el Reglamento de Estacionamientos, por cada notificación, la cantidad de: $380.00 XVIII. Por la extensión del término para el retiro del vehículo notificado como abandonado, establecido en el Convenio respectivo con la Dirección de Movilidad y Transporte, por cada día: $64.00 A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones IV, VIII y IX del presente artículo y que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal en una sola exhibición	dependiente de los Juzgados Cívicos del Municipio de Guadalajara, por cada vehículo: $939.00 Para los efectos de la recaudación del pago de refrendo de autorizaciones señaladas en este artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma: a) Para términos anuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros dos meses del año. b) Para términos mensuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera. En el caso de bajas deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja. A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones IV, VIII y IX del presente artículo y que efectúen el pago de la anualidad

antes del día 1° de marzo, se les aplicará un factor de 0.90 sobre el monto total de los derechos respectivos. A las y los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, o padecer alguna discapacidad grave que le dificulte trasladarse o ponga en riesgo su vida, o se encuentre en situación vulnerable por su salud o tengan 60 años o más se les aplicará un factor de 0.10 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan. A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo, se	completa correspondiente al presente ejercicio fiscal en una sola exhibición antes del día 1° de marzo, se les aplicará un factor de 0.90 sobre el monto total de los derechos respectivos. A las y los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, o padecer alguna discapacidad grave que le dificulte trasladarse o ponga en riesgo su vida, o se encuentre en situación vulnerable por su salud o tengan 60 años o más se les aplicará un factor de 0.10 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan. A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal que se encuentren dentro de los supuestos

les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan. A los sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan, acudiendo sus agremiados a un curso de educación vial impartido por la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara. Para los efectos de este artículo en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XVI y XVIII, se cobrarán recargos por falta de pago oportuno conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la presente Ley. XIX. Por el retiro de vehículo motorizado por infringir la normatividad aplicable en la vía pública para ser resguardado en el depósito municipal denominado C-95 dependiente de los Juzgados Cívicos	que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan. A los sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan, acudiendo sus agremiados a un curso de educación vial impartido por la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara. **A los contribuyentes que se ubiquen dentro del polígono del centro histórico de Guadalajara, se inscriban al programa RUTA FELIZ, RUTA SEGURA, se encuentren dentro de los supuestos de la fracción II del presente artículo, y que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal en una sola**

del Municipio de Guadalajara, por cada vehículo: $939.00	**exhibición antes del día 1° de marzo, se les aplicará un factor de 0.50 sobre el monto total de los derechos respectivos.** Para los efectos de este artículo en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XVI y XVIII, se cobrarán recargos por falta de pago oportuno conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la presente Ley.

6. Como segunda línea de trabajo se requiere el diseño de un programa de seguridad ciudadana, operado por la Comisaria Municipal, con la intervención de las Coordinaciones de Servicios Públicos Municipales y la de Gestión Integral de la Ciudad, que se denominará **RUTA FELIZ, RUTA SEGURA,** el cual tendrá por objetivo, la existencia y divulgación de una red de rutas que conecten los servicios de apoyo a los lugares de entretenimiento y turismo tanto públicos como privados en el centro histórico de Guadalajara, que garanticen evidencia, comunicación y gestión de seguridad, que fomente la intervención en la infraestructura de seguridad vial y peatonal, mejor calidad y visibilidad del camino y orden del espacio público que realcen la seguridad y la sensación de seguridad, y de respuesta inmediata y presencia activa por parte de la Comisaría, con la necesaria participación de los prestadores de servicios de apoyo, de entretenimiento y turísticos del centro histórico, el programa por lo menos tendrá intervención en lo siguiente:

ESPACIO PÚBLICO

- Movilidad. Seguridad vial y peatonal en el entorno.
- Medio Ambiente. Mejor calidad y visibilidad del camino.
- Urbanismo. Diseño y orden del espacio público que realcen la seguridad y la sensación de seguridad.

SOCIAL E INSTITUCIONAL

- Cultura Colectiva (Cadena de alerta). Generar una respuesta inmediata y activa por parte de la Comisaría.
- Pedagogía Preventiva. Capacitación a prestadores de servicios turísticos y de entretenimiento, vecinos (as) y personas de la comunidad en general.
- Coordinación Interinstitucional. Generar una red de comunicación y acción efectiva entre dependencias.

TECNOLÓGICO

- Tecnología. Implementación de tecnología para facilitar evidencia, comunicación y gestión de seguridad.

7. El tercer punto de la propuesta es, como se dijo, solicitar la participación del Gobierno del Estado para que de impulso decidido al programa de apoyo y potencialización del turismo y entretenimiento nocturno en especial en el centro histórico y consecuentemente en el área metropolitana de Guadalajara, mediante la ampliación de horarios del sistema de tren ligero, en los días con mayor potencial de traslado de personas, para que preste servicio en un horario más amplio que permita conectar con sus destinos a los habitantes y turistas que disfrutan de los atractivos turísticos y de entretenimiento que brinda al

área metropolitana, con la seguridad demostrada del sistema de transporte masivo antes señalado.

8. Evidentemente para poder establecer y mantener las propuestas de rutas en el programa **RUTA FELIZ, RUTA SEGURA,** se requiere la activa participación de las dependencias municipales especializadas en el mantenimiento y modificación de los espacios públicos municipales, que se encuentran en las Coordinaciones de Servicios Públicos Municipales y la de Gestión Integral de la Ciudad, por lo que estas serán coparticipes con la Comisaría Municipal en el diseño de acciones para la implementación del programa para su puesta en marcha y su permanente ejecución, de acuerdo a sus respectivas atribuciones.

ANALISIS DE REPERCUSIONES

- **Jurídicas, sociales y presupuestales:** En razón de que la presente iniciativa pretende re direccionar el actuar de las dependencias municipales sin modificaciones en su plantilla ni sus atribuciones, no existen repercusiones adicionales en estos ámbitos, adicionales a las que ya se manifestaron.

- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

Fundamento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 88, 90, 92, 96, 108 fracción I, 109 fracción XIX, inciso b), del Código de Gobierno Municipal; de conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren, pongo a su consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO MUNICIPAL:

PRIMERO. Se aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco, conforme lo establece el artículo 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la iniciativa de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA

Artículo 40. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la dependencia competente en la materia, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I a XVI. [...]

XVII. A partir de la segunda notificación que reciba un auto abandonado, la o el interesado o propietario deberá pagar además de las sanciones

establecidas por el Reglamento de Estacionamientos, por cada notificación, la cantidad de: $380.00

XVIII. Por la extensión del término para el retiro del vehículo notificado como abandonado, establecido en el Convenio respectivo con la Dirección de Movilidad y Transporte, por cada día: $64.00

XIX. Por el retiro de vehículo motorizado por infringir la normatividad aplicable en la vía pública para ser resguardado en el depósito municipal denominado C-95 dependiente de los Juzgados Cívicos del Municipio de Guadalajara, por cada vehículo: $939.00

Para los efectos de la recaudación del pago de refrendo de autorizaciones señaladas en este artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma:

a) Para términos anuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros dos meses del año.

b) Para términos mensuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera.

En el caso de bajas deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones IV, VIII y IX del presente artículo y que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal en una sola exhibición antes del día 1° de marzo, se les

aplicará un factor de 0.90 sobre el monto total de los derechos respectivos.

A las y los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, o padecer alguna discapacidad grave que le dificulte trasladarse o ponga en riesgo su vida, o se encuentre en situación vulnerable por su salud o tengan 60 años o más se les aplicará un factor de 0.10 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A los sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan, acudiendo sus agremiados a un curso de educación vial impartido por la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara.

A los contribuyentes que se ubiquen dentro del polígono del centro histórico de Guadalajara, se inscriban al programa RUTA FELIZ, RUTA SEGURA, se encuentren dentro de los supuestos de la fracción II del presente artículo, y que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal

en una sola exhibición antes del día 1° de marzo, se les aplicará un factor de 0.50 sobre el monto total de los derechos respectivos.

Para los efectos de este artículo en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XVI y XVIII, se cobrarán recargos por falta de pago oportuno conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la presente Ley.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisaria de Guadalajara, a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y a la Coordinación Gestión Integral de la Ciudad para que elaboren y pongan en marcha a la brevedad, el programa RUTA FELIZ, RUTA SEGURA, de acuerdo a las condiciones y lineamientos mínimos señalados en el texto del presente.

TERCERO. Envíese atento comunicado al ingeniero Enrique Alfaro Ramírez Gobernador de Jalisco, para que, de considerarlo conveniente, instruya la elaboración de un estudio de movilidad en el sistema de líneas que conforman el Tren ligero del área metropolitana de Guadalajara, y de considerarse conveniente se determine ampliar el servicio de operación de las líneas, por lo menos hasta la primera hora del día, en los días con mayor potencial de traslado de personas, con secuencias de paso lo suficientemente dilatadas entre ellas que permita viabilidad en el propósito así como la operación del sistema.

CUARTO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban todos los documentos inherentes al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco, Mayo de 2022.

Aldo Alejandro De Anda García
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara